AÑO 1980.—NUMERO 155 VIERNES, 26 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)...............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3493

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 27 de noviembre del corriente año, contrato de préstamo con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, por importe de 8.438.552 pesetas, para nutrir estado de ingresos del presupuesto extraordinario de reparación de viviendas protegidas municipales; las características del mismo son las siguientes:

Tipo de interés: 15 por 100 anual, más comisión de 2,50 por 1.000 trimestral.

Duración del préstamo: Un año.

Lo que se hace público por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en el que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, conforme previene el artículo 170 del Real Decreto 3250/76, de 30 de diciembre.

Segovia, 18 de diciembre de 1980.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

3491

En cumplimiento de lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión del día 30 de octubre próximo pasado, se anuncia concurso público para contratar la concesión administrativa de construcción de caseta-bar en terrenos municipales de Los Jardinillos de San Roque, y explotación temporal del servicio, con arreglo al proyecto técnico y pliegos de condiciones aprobados al efecto.

Las proposiciones, según modelo, y documentación inherente, se presentarán en la Secretaría General, Negociado Patrimonio, en los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en horas de diez a trece; terminando el plazo, a dicho efecto, el último hábil de aquéllos. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día hábil siguiente al en que termine el plazo de su presentación.

La fianza provisional será de 43.844 pesetas; y la definitiva, de 87.687 pesetas. El plazo de la concesión es de 10 años, prorrogables por otros 5, y las obras, a expensas del concesionario, se ejecutarán en término de un año. El presupuesto del proyecto está cifrado en pesetas 1.361.456,25.

El canon mínimo anual a percibir por el Ayuntamiento será de 100.000 pesetas y la construcción e instalaciones revertirán gratuitamente a aquél al término de la concesión.

El pliego de condiciones y proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, Oficina de Patrimonio.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., y domiciliado en el piso ... de la calle ..., y con documento nacional de identidad número ..., expedida el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número ..., correspondiente al día ... de ... de 198..., por el que se convoca concurso para construcción y explotación de la caseta-bar de Los Jardinillos de San Roque, y del pliego de condiciones que ha de regir en dicho concurso, se compromete a la construcción y explotación de la caseta-bar de Los Jardinillos de San Roque para el fin dicho, por la cantidad de ... (en letra) pesetas, que representa un alza de ... pesetas sobre la cantidad tipo; alquiriendo este compromiso en nombre ... (propio o de la persona o entidad, cuyo nombre expresará), en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con la garantía prevenida, como justifica con el adjunto resguardo.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 18 de diciembre de 1980.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

2933

Convenio Colectivo de CASBEGA, S. A.

(Continuación)

CAPITULO X

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 29. *Seguridad e higiene en el trabajo.*

Será competencia del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo la vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene, así como la tramitación o propuesta de notificaciones de las condiciones de trabajo y la tramitación de expedientes.

En aquellos Centros donde no exista Comité de Seguridad e Higiene, será competencia del Comité de Empresa o Delegados de Personal la vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene.

CAPITULO XI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 30. *Delegados Sindicales.*

En aquellos Centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores y cuando los Sindicatos o Centrales posean en los mismos una afiliación superior al 15 por 100 de aquélla, la representación del Sindicato o Central será ostentada por un Delegado.

El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquiera de los Centros de trabajo, deberá acreditarlo ante la empresa de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de los respectivos Centros de trabajo, y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

Funciones de los Delegados Sindicales

1.—Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2.—Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios de Interpretación, con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3.—Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por Ley y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.

4.—Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

5.—Serán, asimismo, informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo, o del Centro de trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6.—Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7.—Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del Sindicato, cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios, que deberá establecerse dentro de la empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8.—Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

9.—*Cuota sindical.*

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará una copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa, si la hubiere.

Artículo 31. *Funciones del Comité de Empresa o Delegados de Personal.*

1.—Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las Leyes, se reconoce a los Comités de Empresa o Delegados de Personal las siguientes funciones:

A) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada; sobre el traslado total a parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

d) En función de la materia que se trata:

1. Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2. Sobre la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3. El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad laboral competente.

4. Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves, y en especial supuestos de despido.

5. En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

B) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

C) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

D) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa, de acuerdo con lo pactado en el presente Convenio.

E) Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

F) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados a) y b) del punto A) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

G) El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

Artículo 32. *Derecho de reunión y asamblea.*

Se estará a lo que marquen las disposiciones legales vigentes.

Artículo 33. *Garantías sindicales.*

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves, obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal y el Delegado del Sindicato a que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o Centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas como a continuación se relaciona:

— En los centros de hasta 100 trabajadores... 15 horas.
— De 101 a 250 trabajadores ... ... 25 horas.
— De 251 en adelante ... ... 40 horas.

Estas horas podrán computarse acumulativamente, sin rebasar el máximo total.

Artículo 34. *Prendas de trabajo.*

a) Para el personal de fábrica, CASBEGA, S. A., facilitará un equipo de verano y otro de invierno, el calzado reglamentario determinado por normas de seguridad, así como guantes de seguridad, según necesidades.

b) Para el personal de reparto, CASBEGA, S. A., facilitará un equipo de verano y otro de invierno, así como un equipo de lluvia y guantes.

Asimismo, CASBEGA, S. A., dotará a sus distribuidores de dos pares de zapatos al año, unos para verano y otros para invierno, respondiendo los trabajadores de su correcto uso y conservación.

Artículo 35. *Economato.*

CASBEGA, S. A., de acuerdo con el Comité de Empresa, determinará la conveniencia de establecer un contrato con un economato laboral, para los empleados que voluntariamente quieran adherirse, estableciéndose el pago de la cuota de la siguiente forma: 75 por 100 CASBEGA, S. A., y un 25 por 100 el trabajador.

Artículo 36. *Características especiales de distribución.*

CASBEGA, S. A., y sus trabajadores, coinciden en la problemática que supone el servicio a determinados clientes por el difícil acceso a cuevas y almacenes, y el consiguiente riesgo de accidentes, por lo cual, en estos determinados lugares, habrá que estudiar conjuntamente entre las partes interesadas, para solucionarlo de la forma más conveniente y que reúna las condiciones más razonables, para evitar dichos impedimentos.

Artículo 37. *Cláusula de absorción.*

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente Convenio, se establecen con carácter de mínimas, por lo que las situaciones actuales implantadas en los distintos centros de CASBEGA, S. A., que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a lo convenido en el presente Convenio, subsistirán para aquellos trabajadores que vinieran disfrutándolas.

Artículo 38. *Disposiciones legales de rango superior.*

Si por las disposiciones legales de rango superior a este Convenio, se modificarán las condiciones económicas del mismo, éstas serán de aplicación cuando, estimadas en su conjunto, sean más beneficiosas.

Artículo 39. *Cálculo salario/día.*

Para calcular el salario día se dividirá el importe total anual de los conceptos que componen el salario entre 485 días (salario base + plus convenio).

Artículo 40.

En todo cuanto no está previsto en el presente Convenio regirán las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interior o en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 41. *Comisión de interpretación del Convenio.*

Para entender en cuanto a la incidencia que pueda suscitarse sobre la aplicación del presente Convenio, y como trámite previo a cualquier recurso que pudiera plantearse de forma oficial ante la Administración de Jurisdicción Laboral, se constituye una Comisión de Interpretación del Convenio, formada por tres representantes designados por cada una de las partes, con el asesoramiento técnico que consideren preciso.

Esta Comisión se reunirá tantas veces como se produzcan razones para ello.

S U E L D O S Y S A L A R I O S

PERSONAL 1980

	Peón	Peón especial.	Ayudante	Oficial 2.ª	Oficial 1.ª	Capataz	Jefes Nivel 5	Jefes Nivel 4	Jefes Nivel 3
AÑO 1979									
Sueldos base/diario	771,—	842,—	872,40	908,50	975,—	1.056,30	—	—	—
Anual (480 días)	370.080	404.160	418.752	436.080	468.000	507.024	616.960	648.000	748.400
Plus Convenio (2.600 × 16 pagas)	41.600	41.600	41.600	41.600	41.600	41.600	41.600	41.600	41.600
Total anual sin antigüedad...	411.680	445.760	460.352	477.680	509.600	548.624	658.560	689.600	790.000
" " con antigüedad 5 %...	430.184	465.968	481.290	499.484	533.000	573.975	689.408	722.000	827.420
" " " " 10 %...	448.688	486.176	502.227	521.288	556.400	599.326	720.256	754.400	864.840
" " " " 16 %...	470.893	510.426	527.352	547.453	584.480	629.748	757.274	793.280	909.744
" " " " 22 %...	493.098	534.675	552.477	573.618	612.560	660.169	794.291	832.160	954.648
" " " " 28 %...	515.302	558.925	577.602	599.782	640.640	690.591	831.309	871.040	999.552
" " " " 34 %...	537.507	583.174	602.728	625.947	668.720	721.012	868.326	909.920	1.044.456
" " " " 40 %...	559.712	607.424	627.853	652.112	696.800	751.434	905.344	948.800	1.089.360
" " " " 46 %...	581.917	631.674	652.978	678.277	724.880	781.855	942.362	987.680	1.134.264
" " " " 52 %...	604.122	655.923	678.103	704.442	752.960	812.276	979.379	1.026.560	1.179.168
AÑO 1980									
Sueldos base/diario —24 % s/1979—	956,—	1.044,—	1.082,—	1.127,—	1.209,—	1.310,—	—	—	—
Anual (480 días)	458.880	501.120	519.360	540.960	580.320	628.800	764.800	803.520	928.000
Plus Convenio 24 % s/1979 + 3.200	54.784	54.784	54.784	54.784	54.784	54.784	54.784	54.784	54.784
Total anual sin antigüedad...	513.664	555.904	574.144	595.744	635.104	683.584	819.584	858.304	982.784
" " con antigüedad 5 %...	536.608	580.960	600.112	622.792	664.120	715.024	857.824	898.480	1.029.184
" " " " 10 %...	559.552	606.016	626.080	649.840	693.136	746.464	896.064	938.656	1.075.584
" " " " 16 %...	587.085	636.083	657.242	682.298	727.955	784.192	941.952	986.867	1.131.264
" " " " 22 %...	614.618	666.150	688.403	714.755	762.774	821.920	987.840	1.035.078	1.186.944
" " " " 28 %...	642.150	696.218	719.565	747.213	797.593	859.648	1.033.728	1.083.290	1.242.624
" " " " 34 %...	669.683	726.285	750.726	779.670	832.413	897.376	1.079.616	1.131.501	1.298.304
" " " " 40 %...	697.216	756.352	781.888	812.128	867.232	935.104	1.125.504	1.179.712	1.353.984
" " " " 46 %...	724.749	786.419	813.050	844.586	902.051	972.832	1.171.392	1.227.923	1.409.664
" " " " 52 %...	752.282	816.486	844.211	877.043	936.870	1.010.560	1.217.280	1.276.134	1.465.344

PERSONAL 1980

		Peón	Peón especial.	Ayudante	Oficial 2.ª	Oficial 1.ª	Capataz	Jefes Nivel 5	Jefes Nivel 4	Jefes Nivel 3
Sin antigüedad	Anual	101.984	110.144	113.792	118.064	125.504	134.960	161.024	168.704	192.784
	Mensual (12 pagas)	8.499	9.179	9.483	9.839	10.459	11.247	13.419	14.059	16.065
	Por paga (16 pagas)	6.374	6.884	7.112	7.379	7.844	8.435	10.064	10.544	12.049
	% 1980 s/1979...	24,77 %	24,71 %	24,72 %	24,72 %	24,63 %	24,60 %	24,45 %	24,46 %	24,40 %
Antigüedad 5 %	Anual	106.424	114.992	118.822	123.308	131.120	141.049	168.416	176.480	201.764
	Mensual (12 pagas)	8.869	9.583	9.907	10.276	10.927	11.754	14.035	14.707	16.814
	Por paga (16 pagas)	6.652	7.187	7.426	7.707	8.195	8.816	10.526	11.030	12.610
	% 1980 s/1979...	24,74 %	24,68 %	24,69 %	24,69 %	24,60 %	24,57 %	24,43 %	24,44 %	24,38 %
Antigüedad 10 %	Anual	110.864	119.840	123.853	128.552	136.736	147.138	175.808	184.256	210.744
	Mensual (12 pagas)	9.239	9.987	10.321	10.713	11.395	12.261	14.651	15.355	17.562
	Por paga (16 pagas)	6.929	7.490	7.741	8.035	8.546	9.196	10.988	11.516	13.172
	% 1980 s/1979...	24,71 %	24,65 %	24,66 %	24,66 %	24,57 %	24,55 %	24,41 %	24,42 %	24,37 %
Antigüedad 16 %	Anual	116.192	125.657	129.890	134.845	143.475	154.444	184.678	193.587	221.520
	Mensual (12 pagas)	9.683	10.471	10.824	11.237	11.956	12.870	15.390	16.132	18.460
	Por paga (16 pagas)	7.262	7.854	8.118	8.428	8.967	9.653	11.542	12.099	13.845
	% 1980 s/1979...	24,67 %	24,62 %	24,63 %	24,63 %	24,55 %	24,52 %	24,39 %	24,40 %	24,35 %
Antigüedad 22 %	Anual	121.520	131.475	135.926	141.137	150.214	161.751	193.549	202.918	232.296
	Mensual (12 pagas)	10.127	10.956	11.327	11.761	12.518	13.479	16.129	16.910	19.358
	Por paga (16 pagas)	7.595	8.217	8.495	8.821	9.388	10.109	12.097	12.682	14.519
	% 1980 s/1979...	24,64 %	24,59 %	24,60 %	24,60 %	24,52 %	24,50 %	24,37 %	24,38 %	24,33 %
Antigüedad 28 %	Anual	126.848	137.293	141.963	147.431	156.953	169.057	202.419	212.250	243.072
	Mensual (12 pagas)	10.571	11.441	11.830	12.286	13.079	14.088	16.868	17.688	20.256
	Por paga (16 pagas)	7.928	8.581	8.873	9.214	9.810	10.566	12.651	13.266	15.192
	% 1980 s/1979...	24,62 %	24,56 %	24,58 %	24,58 %	24,50 %	24,48 %	24,35 %	24,31 %	24,32 %
Antigüedad 34 %	Anual	132.176	143.111	147.998	153.723	163.693	176.364	211.290	221.581	253.848
	Mensual (12 pagas)	11.015	11.926	12.333	12.810	13.641	14.697	17.608	18.465	21.154
	Por paga (16 pagas)	8.261	8.944	9.250	9.608	10.231	11.023	13.206	13.849	15.866
	% 1980 s/1979...	24,59 %	24,54 %	24,56 %	24,56 %	24,48 %	24,46 %	24,33 %	24,35 %	24,30 %
Antigüedad 40 %	Anual	137.504	148.928	154.035	160.016	170.432	183.670	220.160	230.912	264.624
	Mensual (12 pagas)	11.459	12.411	12.836	13.335	14.203	15.306	18.347	19.243	22.052
	Por paga (16 pagas)	8.594	9.308	9.627	10.001	10.652	11.479	13.761	14.432	16.539
	% 1980 s/1979...	24,57 %	24,52 %	24,54 %	24,54 %	24,46 %	24,44 %	24,32 %	24,34 %	24,29 %
Antigüedad 46 %	Anual	142.832	154.745	160.072	166.309	177.171	190.977	229.030	240.243	275.400
	Mensual (12 pagas)	11.903	12.895	13.339	13.859	14.764	15.915	19.086	20.020	22.950
	Por paga (16 pagas)	8.927	9.672	10.005	10.394	11.073	11.936	14.314	15.015	17.213
	% 1980 s/1979...	24,55 %	24,50 %	24,52 %	24,52 %	24,44 %	24,43 %	24,30 %	24,32 %	24,28 %
Antigüedad 52 %	Anual	148.160	160.563	166.108	172.601	183.910	198.284	237.901	249.574	286.176
	Mensual (12 pagas)	12.347	13.380	13.842	14.383	15.326	16.524	19.825	20.798	23.848
	Por paga (16 pagas)	9.260	10.035	10.382	10.788	11.494	12.393	14.869	15.598	17.886
	% 1980 s/1979...	24,52 %	24,48 %	24,50 %	24,50 %	24,42 %	24,41 %	24,29 %	24,31 %	24,27 %

3481

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento de exhorto, librado por la Magistratura número 10, de las de Madrid, en los autos números 5.183/79, Ejecución 113/80, tramitados a instancia de Peregrina Millán Astray contra la empresa Arquitectura Rural, S. A., se ha dictado la siguiente:

"Providencia: Dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de la finca propiedad de la empresa demandada en las presentes actuaciones Arquitectura Rural, S. A., inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza (Segovia), cuyos datos se reseñan a continuación:

Finca sita en la localidad de Mazagatos, provincia de Segovia, calle Real, número 5, inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza (Segovia) al tomo 577, folio 128, con el número de finca 3.826.

Finca sita en la localidad de Madriguera, provincia de Segovia, calle Sol, 4; inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza (Segovia) al tomo 595, folio 210 y vuelta, finca número 2.224.

Finca sita en la localidad de Ayllón, provincia de Segovia, calle San Juan, número 25; inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza al tomo 700, folio 108, finca número 5.305. Inscritas a nombre de Arquitectura Rural, S. A.

Notifíquese la presente providencia a Arquitectura Rural, S. A., a efectos de que, en el plazo de seis días, presenten en la Secretaría de este Departamento los títulos de la propiedad de la finca mencionada; o, en su caso, firme que sea la presente providencia, y transcurrido el plazo indicado, remítase el oportuno mandamiento, por duplicado, al señor Registrador de la Propiedad de Riaza (Segovia) a efectos de que se tome anotación preventiva de embargo sobre dichas fincas y se expida certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pesar con anterioridad sobre la misma.

Requiérase a la demandante doña Peregrina Millán Astray a efectos de que, en el plazo de tres días, facilite a esta Magistratura relación de sus circunstancias personales. Lo mandó y firma S. S.ª ilustrísima.—Doy fe.—Firmado: (ilegible).—Rubricado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada Arquitectura Rural, S. A., se expide el presente, en Segovia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta.—José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

3466

Magistratura de Trabajo de Avila

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el exhorto número 35/80, de esta Magistratura de Trabajo, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1980, providencia, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Avila, a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta.—Dada cuenta, se decreta el embargo del inmueble propiedad de "Palabra Castellana, S. A.", situado en calle Padre Victoriano, s/n., y cuyos elementos de identificación en relación a su naturaleza, linderos y medida superficial o cabida que consta en el procedimiento son los siguientes: Extensión de 166 metros cuadrados, y linda: Frente, con calle Padre Victoriano Rodríguez; izquierda, local 2.º C de la misma planta; derecha, local 2.º A de igual planta, y fondo, con doña María del Carmen Alvarez Chamorro.

Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de 30.204 pesetas de principal, más la de 4.000 pesetas que para gastos y costas se ha calculado provisionalmente y sin perjuicio de su ulterior liquidación por las que se sigue el presente proceso. Remítase, una vez firme esta providencia, al señor Registrador de la Propiedad de Avila, mandamiento por duplicado, a fin de que se practique anotación preventiva del embargo que sobre el inmueble reseñado se decreta, y se libre y remita a esta Magistratura de Trabajo certificación en que se hagan constar las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afecto o de que, en su caso, se halle libre de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho mandamiento debidamente cumplimentado, para su unión al procedimiento, a la mayor brevedad posible.

Requiérase a "Palabra Castellana, S. A.", mediante notificación de este proveído, a fin de que, en el plazo de seis días, presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia que de no verificarlo se podrá emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente o mandar que por el Registrador de la Propiedad, y a costa de dicha parte demandada, se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro, y, en su caso, testimonio de las escrituras conducentes."

Desconociéndose el actual paradero del demandado "Palabra Castellana, S. A.", por medio del presente edicto se le notifica en forma legal la presente providencia advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste, expido el presente edicto, que firmo, en Avila, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Magistrado, Luis Martínez-Calcerrada y Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3465

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

En juicio ordinario de menor cuantía número 119/7[illegible] seguido a instancia de don Dionisio del Río Martín, contra don Blas Merinero Esteban y don Pedro-Cándi[illegible] Martín-Urda García y otros, se ha dictado sentencia, cu[illegible] encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Cuéllar, a veintidós de no[illegible]viembre de mil novecientos ochenta.—Habiendo si[illegible] vistos y oídos por el señor don José Jaime Sanz C[illegible] Juez de Primera Instancia de esta villa y su Partido, [illegible] presentes autos de juicio de menor cuantía, seguidos [illegible]tre partes, de una, como demandante, don Dionisio [illegible] Río Martín, mayor de edad, casado, industrial y vec[illegible] de Chatún, representado por el Procurador don Juan [illegible]món Manzanares Velasco y defendido por el Letrado [illegible] Julián Otero de Cáceres, y de otra, como demanda[illegible] don Juan Rico Madroño, mayor de edad, casado, in[illegible]trial y vecino de Madrid; don Luis Gil Pascual, ma[illegible]

de edad, casado, industrial y vecino de Madrid; don Teodoro Muñoz Rico, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sanchonuño, y don Angel Casal Pascual, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Navalmanzano, representados por el Procurador don Juan-Manuel Garrote Yunta y defendidos por el Letrado don Luis-Albertos Pinillos Mora; y don Pedro-Cándido Martín-Urda García y don Blas Merinero Esteban, mayores de edad, estos dos últimos declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos; y

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador don Juan-Ramón Manzanares Velasco, en nombre de don Dionisio del Río Martín, por falta de litis consorcio previo necesario de la Sociedad "Molduras Santo Tomás, S. L.", absolvemos, sin entrar en el fondo del asunto, a los demandados don Luis Gil Pascual, don Teodoro Muñoz Rico, don Juan Rico Madroño, don Blas Merinero Esteban, don Pedro-Cándido Martín-Urda García y don Angel Casal Pascual; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales. Por encontrarse don Pedro-Cándido Martín-Urda García y don Blas Merinero Esteban en rebeldía, procédase a la notificación de esta sentencia en la forma determinada en la Ley.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, don Pedro-Cándido Martín-Urda García y don Blas Merinero Esteban, expido el presente, en Cuéllar, a dos de diciembre de mil novecientos ochenta.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario (ilegible).

3474

JUZGADO DE DISTRITO DE RIAZA

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de Distrito de Riaza (Segovia) ha acordado en el día de hoy citar a Hassan Samar, con ignorado domicilio en España, para que el día veintiséis de enero próximo, a las dieciséis horas, comparezca en el Juzgado de Distrito de Riaza (Segovia), sito en Plaza Mayor, a celebrar juicio verbal de faltas en calidad de denunciado y con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo perjudicado en el juicio que ha de celebrarse Felipe Palacios López, con domicilio en Madrid.

Y para que sirva de citación a Hassan Samar, con domicilio desconocido en España, expido la presente cédula de citación, en Riaza, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3468

Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar

Subasta de maderas

Durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y en horas de diez a catorce, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta de enajenación de productos maderables del monte de estos propios, número 31 del Catálogo, denominado "Plantío y Quemadas", señalado para el año de 1981, con arreglo a los datos siguientes:

LOTE UNICO.—Localización: Cuartel único, tramo IV, tranzón 14. Número de fustes: 458. Especie: P. pinaster resinado. Volumen inicial de fustes, con corteza: 288 metros cúbicos. Porcentaje de corteza en el fuste: 27 por 100. Tasación total del aprovechamiento: 345.600 pesetas. Tasación del metro cúbico de fuste, con corteza: 1.200 pesetas. Fianza provisional: 10.100 pesetas.

La garantía definitiva será la que resulte de aplicar, y señalada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre el precio de adjudicación.

Pliego de condiciones.—El general de técnico-facultatativas para regular la ejecución del disfrute en montes a cargo del ICONA, y el de jurídico-económico-administrativas aprobado por esta Corporación para dichas enajenaciones.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que al final se inserta y rentegradas con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de la MUNPAL por valor de 25 pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando a la misma resguardo de la fianza provisional, fotocopia del documento nacional de identidad, recibo de la licencia fiscal o fotocopia del mismo, declaración jurada sobre incapacidad e incompatibilidad según los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y para los que concurran en representación de otra persona o entidad, poder notarial bastanteado.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, con asistencia de un representante de la Jefatura Provincial del ICONA y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, a las catorce treinta horas del mismo día en que termine el plazo de admisión de plicas.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, en las mismas condiciones económicas, a los diez días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones hasta media hora antes a su celebración.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, con residencia en ..., provincia de ... y domiciliado en la calle ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de 19... (actuando en nombre propio o en represetnación de ...), se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de productos maderables del monte número 31 del Catálogo, titulado "Plantío y Quemadas", del lote único, de 1981, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y demás datos que sirven de base a la misma, por la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

Lastras de Cuéllar, a 15 de diciembre de 1980.—El Alcalde, José María Arribas.

3483

Ayuntamiento de Riaza

Anuncio de subasta de obras

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento, se anuncia la subasta de las siguientes obras:

Objeto: Construcción edificio para Residencia de Ancianos.

Tipo de licitación: 83.524.116,70 pesetas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza provisional: 1.670.482 pesetas.

Fianza definitiva: 4 por 100 del importe del remate.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Secretaría municipal.

Para más detalles, ver el "B. O. del Estado" número 301, de fecha 16 de diciembre de 1980.

Riaza, 18 de diciembre de 1980.—El Alcalde, Jesús Ramos Martín.

3499

Ayuntamiento de Prádena

Concursos urgentes

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso urgente para la contratación y adquisición del vehículo que se describe, para la recogida de basuras y similares:

Un tractor de 30 HP. con dirección hidráulica, provisto de pala y remolque hidráulico.

Las ofertas se presentarán en Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El pliego de condiciones se halla expuesto en dicha Secretaría, durante igual plazo.

Prádena, 18 de diciembre de 1980.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

3463

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso urgente para instalación de calefacción central en el Centro Rural de Higiene y Casa del Médico de esta localidad.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en Secretaría municipal durante el plazo de diez días hábiles siguientes al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

El pliego de condiciones se halla expuesto en dicha Secretaría, durante igual plazo.

Prádena, 16 de diciembre de 1980.—El Alcalde, Julio Moreno Martín.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3501

Ayuntamiento de Fresno de la Fuente

Información pública

En resolución de acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre último, y segun dispone el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, artículo 96-g), se abre información pública por espacio de quince días en el expediente que se instruye para enajenar en pública subasta el inmueble urbano, de la propiedad municipal (escuela mixta de niños), situado en la calle de la Iglesia, en esta población, a los efectos de oír reclamaciones o sugerencias que se estimen pertinentes en contra de mentada enajenación.

Fresno de la Fuente, a 16 de diciembre de 1980.—El El Alcalde, E. Berzal.

3462

Ayuntamiento de Trescasas

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones formulado para la contratación de obras de ampliación y mejora del alumbrado público, conforme al proyecto redactado por el Ingeniero Técnico don Jesús A. Horta Fanlo, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Trescasas, 6 de diciembre de 1980.—El Alcalde, Julián Sanz.

3162

Ayuntamiento de Valle de Tabladillo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación de las obras de alumbrado público, se hace saber, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de diez días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Valle de Tabladillo, 10 de noviembre de 1980.—El Alcalde, Eleuterio Poza Lobo.

3416

Ayuntamiento de Los Huertos

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir para la contratación de las obras de pavimentación de las calles de esta localidad, se hace saber, en cumplimiento de cuanto prevé el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se halla de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a efectos de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza la disposición transitoria del Real Decreto de 17 de febrero de 1978, admitiéndose proposiciones durante el plazo de diez días, salvo que por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Los Huertos, a 9 de diciembre de 1980.—El Alcalde Armando Monjas.

346

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones jurídicas y económico - administrativas que habrán de regir en la subasta pública para la enajenación de veintiséis parcelas con destino a viviendas, y de ocho más para usos de actividad industrial, a segregar de la finca de esta propiedad municipal, denominada "El Chacón", estarán de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles a los efectos de oír reclamaciones, si las hubiere, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuenterrebollo, 15 de diciembre de 1980.—El Alcalde, Asterio Fernández Benito.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga.